JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Auto de sustanciación N° 0893
Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00510** 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **CLAUDIA PATRICIA MAZO OQUENDO**, en contra de **PROTECCIÓN S.A**, y contra de la persona natural **EDGAR ALBERTO RAMÍREZ LEÓN**, en atención al último escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico institucional del despacho, cuyo asunto es "NOTIFICACIÓN PERSONAL", es importante indicar que todos los requerimientos que el despacho le ha efectuado no los ha dado cumplimiento, pues no aporta lo pedido, y mucho menos realiza las notificaciones en debida forma de acuerdo a la Ley.

Para lo cual es necesario remitirnos inicialmente a lo dispuesto en los artículos 41 y 108 del CPTYSS, que en forma textual expresan:

> *"**ARTICULO 41. FORMA DE LAS NOTIFICACIONES**. Las notificaciones se harán en la siguiente forma:*
>
> *A. Personalmente.*
>
> *1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.*
>
> *..."*
>
> ***"ARTICULO 108. NOTIFICACION Y APELACION.** Las providencias que se dicten en el curso de este proceso se notificarán por estados, salvo la primera, que lo será personalmente al ejecutado, y solo serán apelables en el efecto devolutivo."*

Por lo expuesto, se le requiere a la apoderada ejecutante para que proceda nuevamente realizando las gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva de la relación procesal, esto es al ejecutado **EDGAR ALBERTO RAMÍREZ LEÓN**, a fin de que el presente asunto no se surta una indebida notificación, en primera medida enviado la **Citación para diligencia de notificación personal**, y forma posterior la **Citación por Aviso,** la última que deberá contener la observancia de conformidad con lo previsto en el artículo 29 CPTYSS, respecto a la advertencia sobre la no comparecencia se le nombrara curador Ad Litem para continuar con la Litis, además se le deberá indicar al ejecutado para hacer efectiva su notificación, que tiene que ponerse en contacto con el despacho al correo j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que se surta la notificación personal de la providencia que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email:
consultas@innovajuridico.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **08/09/2021**
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

AMB

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed249d8d7b22046a39f469ccde189844127c1863cbaca5265b704b5d7e24fc38
Documento generado en 07/09/2021 07:05:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica